

No. ESE 2026000308 DE 2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, JULIO 06 DE 2026
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
C.C.	27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N)
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS
NIT	901.374.484-4
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ESTRADA RAMIREZ
C.C.	14.947.081 Expedida en Cali

Entre los suscritos a saber: (A) por una parte, la Doctora **MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N), en su condición de Gerente y representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, con NIT 900108282-0, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE CONTRATANTE** y, B) por otra parte la persona jurídica **DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS** identificado (a) con el NIT. 901374484-4 representada legalmente por **OSCAR ESTRADA RAMIREZ**, igualmente mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 14.947.081 Expedida en Cali, con el establecimiento de comercio **DISUR PASTO**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato de suministro, según la siguientes cláusulas

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E CONTRATANTE al **SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER**, con la idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la entidad, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos de papelería como se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
Caja de forma continua 9 ½ x 5 ½ 1 parte	3	\$ 185.000.00	\$ 555.000.00
Resma de papel tamaño carta	40	\$ 24.000.00	\$ 960.000.00
TOTAL			\$ 1.515.000.00

2. Entregar la papelería de acuerdo a las especificaciones requeridas por la E.S.E. y según precios establecidos en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Suministrar los materiales según las cantidades y calidades exigidas en las órdenes de pedido.
PARAGRAFO. Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejara de suministrar los bienes contratados presentados en la oferta o de cumplir los fines del contrato ya que el suministro de estos es vital para la efectiva prestación de los servicios
4. Ante cualquier defecto en los suministros pactados, o incompatibilidad con las características descritas, LA E.S.E. se abstendrá de recibirlo, lo cual obligará al Contratista al reemplazo de este por otro que si cumplan los requisitos previstos, o uno de mejor calidad sin costo adicional.

No. ESE 2026000308 DE 2026

5. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
6. Garantizar que todos los suministros que se entrega sean nuevos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas dentro de los Estudios previos, el contrato y las presentadas en la oferta.
8. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato.
9. Estar afiliado y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales, aportes parafiscales si a ello da lugar, y presentar los soportes de pago.
10. Entregar el suministro en las instalaciones de la ESE.
11. Anexar al pedido las facturas al momento de la entrega.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

QUINTA- VALOR: El valor del contrato presente es **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 1.515.000.00)**

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (01) solo pago por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 1.515.000.00)**, los cuales se cancelarán previa legalización del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura; certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000538** por valor de **\$ 1.515.000.00** de 22 de junio del 2026, del rubro **2.1.2.02.01.003.01** con destino a: **MATERIALES Y SUMINISTROS**

OCTAVA - SUPERVISIÓN: El Subgerente administrativo y financiero, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista

No. ESE 2026000308 DE 2026

NOVENA - GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual Interno de Procedimiento de Contratación de la ESE, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista.

DECIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente cláusula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No 08 del 09 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

No. ESE 2026000308 DE 2026

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Estudios previos
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- RUT
- Cámara de comercio

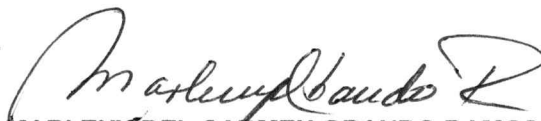
No. ESE 2026000308 DE 2026

- Afiliación y pago a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Paz y Salvo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E
(Entidad contratante):


MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
Gerente

Por el Contratista, que acepta las condiciones
del contrato:


OSCAR ESTRADA RAMIREZ
Representante legal de DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO S.A.S
Contratista

ELABORÓ: YULIETH FIGUEROA CAEZ
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISÓ: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADA ESE YACUANQUER